

TOMO CLII
Pachuca de Soto, Hidalgo
04 de noviembre de 2019
Alcance Uno
Núm. 44



LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

Tel. +52 (771) 688-36-02
poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

SUMARIO

Contenido

Instituto Estatal Electoral de Hidalgo. - Convoca a la ciudadanía hidalguense que desee postularse por una Candidatura Independiente en el Proceso Electoral Local 2019 – 2020 para la renovación de Ayuntamientos que habrán de fungir en el periodo comprendido del cinco de septiembre del dos mil veinte al cuatro de septiembre del dos mil veinticuatro. 3

Instituto Estatal Electoral de Hidalgo. - Lineamientos para la obtención y verificación del porcentaje de apoyo ciudadano que se requiere para el Registro de Candidaturas Independientes a cargos de Presidenta o Presidente Municipal para el Proceso Electoral Local 2019-2020. 7

Publicación electrónica



De conformidad con los Artículos 67 fracción XXI y 68 fracción XV del Código Electoral del Estado de Hidalgo y en cumplimiento al resolutivo segundo del Acuerdo IEEH/CG/042/2019 aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo durante la Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de octubre de la presente anualidad, se hace del conocimiento público la siguiente información:

El Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, con fundamento en el artículo 35 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 fracción II, 24 párrafo segundo y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 66 fracción I, II, III, VIII, X, 213, 215, 216 fracción III y 222 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; en las Reglas de Operación para el Registro de Candidaturas Independientes del Instituto Estatal Electoral y en los Lineamientos para la Obtención y Verificación del Porcentaje de Apoyo Ciudadano que se requiere para el Registro de Candidaturas Independientes y en las Reglas de Postulación para Garantizar la Paridad de Género y la Participación de Ciudadanas y Ciudadanos Menores de 30 años e Indígenas para el Proceso Electoral Local 2019-2020:

CONVOCA

A la ciudadanía hidalguense que desee postularse por una candidatura independiente en el Proceso Electoral Local 2019 – 2020 para la renovación de Ayuntamientos que habrán de fungir en el periodo comprendido del cinco de septiembre del dos mil veinte al cuatro de septiembre del dos mil veinticuatro.

Quienes así lo consideren deberán atender en la forma y términos que se determine en la presente convocatoria las siguientes:

BASES

PRIMERA. El domingo 07 de junio del 2020, se llevará a cabo la Jornada Electoral en el Estado de Hidalgo para elegir a las y los integrantes de los 84 Ayuntamientos del Estado de Hidalgo, dentro del Proceso Electoral Local 2019-2020.

SEGUNDA. Las ciudadanas y ciudadanos hidalguenses que deseen postularse de manera independiente en el Proceso Electoral Local 2019 – 2020 deberán reunir los requisitos de elegibilidad de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, misma que refiere:

Artículo 128.- Para ser miembro del Ayuntamiento se requiere:

- I. Ser hidalguense en pleno goce de sus derechos;
- II. Ser vecino del municipio correspondiente, con residencia no menor de dos años inmediatamente anteriores al día de la elección;
- III. Tener, al menos 21 años de edad en el caso del Presidente y de los Síndicos y de 18 años de edad en el caso de Regidores, al día de la elección.
- IV. Tener modo honesto de vivir;
- V. No desempeñar cargo o comisión del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, en la circunscripción del municipio, a menos que se separen de aquéllos cuando menos con sesenta días naturales de anticipación al día de la elección, a excepción de los docentes;
- VI. No ser ministro de culto religioso alguno, ni pertenecer al estado eclesiástico;
- VII. Saber leer y escribir.

TERCERA. Conforme al artículo 247 del Código Electoral no podrán ser candidatas o candidatos independientes a los Ayuntamientos, las o los dirigentes de los partidos políticos, a menos que se hayan separado de su encargo partidista con tres años de anticipación al momento de solicitar su registro.

CUARTA. De las etapas:

A. DE LA MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN

I. Quienes pretendan postularse como candidatas y candidatos independientes para ocupar cargos en los Ayuntamientos en el Proceso Electoral Local 2019-2020, deberán manifestarlo ante este Instituto a partir del día siguiente en que se publique la presente convocatoria, es decir, del día **01 de noviembre de 2019** y hasta el día **10 de febrero de 2020**.



La manifestación de intención de las y los ciudadanos que pretendan postularse como candidatas y candidatos independientes deberá presentarse ante el Consejo General por quien aspire a ser propietaria o propietario del cargo a Presidente o Presidenta Municipal en la planilla, en original con firma autógrafa de la o el interesado y copia del modelo único que apruebe el Consejo General, **Formato 1**, disponible en el apartado especial para candidaturas independientes de la página electrónica del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, www.ieehidalgo.org.mx.

II. De los Anexos que deberá contener la Manifestación de Intención

La manifestación de intención a que se refiere esta base deberá acompañarse de los anexos siguientes:

1. Copia simple y legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente de quien aspire a la candidatura independiente;
2. Copia simple legible del acta de nacimiento de quien aspire a la candidatura independiente;
3. Escrito bajo protesta de decir verdad de que reúne los requisitos de elegibilidad señalados en el artículo 128 fracciones II, IV, V, VI, VII y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, **Formato 2**, disponible en el apartado especial para candidaturas independientes de la página electrónica del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, www.ieehidalgo.org.mx.
4. Copia certificada o testimonio de la escritura pública del Acta Constitutiva que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil, en la que conste que quien aspire a la candidatura independiente forma parte de la misma, debiendo además indicar a la persona designada como tesorero o encargado de la administración de recursos y al representante legal, así como domicilio para oír y recibir notificaciones. El acta deberá contener sus Estatutos, los cuales deberán apegarse al modelo único, **Formato 3**, disponible en el apartado especial para candidaturas independientes de la página electrónica del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, www.ieehidalgo.org.mx.
5. Copia simple y legible de la Cédula de Identificación Fiscal de la Asociación Civil;
6. Copia simple y legible del contrato de la cuenta bancaria abierta a nombre de la Asociación Civil creada para efectos de la candidatura independiente;
7. Carta firmada por la o el aspirante en la que acepta notificaciones vía correo electrónico sobre la utilización de la aplicación informática, así como para recibir información sobre el apoyo ciudadano entregado al Instituto a través de dicha aplicación, **Formato 4**, disponible en el apartado especial para candidaturas independientes de la página electrónica del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, www.ieehidalgo.org.mx.

III. De la constancia que acredita como aspirantes a candidatas o candidatos independientes

Una vez concluido el plazo establecido para la presentación de la manifestación de intención y aprobado el acuerdo correspondiente, el Consejo General entregará la constancia que les acredite como aspirantes a candidatas o candidatos independientes para contender por el cargo de presidente o presidenta municipal propietario(a) en el Proceso Electoral Local 2019-2020.

B. DEL APOYO CIUDADANO

I. Las y los ciudadanos que obtengan la calidad de aspirantes, podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido por el Código Electoral del Estado de Hidalgo, por medios diferentes a la radio y la televisión, siempre que no constituyan actos anticipados de campaña, lo cual deberá realizarse **dentro del plazo comprendido del martes 18 de febrero hasta el miércoles 18 de marzo del 2020.**

II. Las y los ciudadanos que obtengan la calidad de aspirantes deberán reunir la cantidad de apoyos señalada en el documento denominado "Porcentaje de Apoyo Ciudadano para Candidaturas Independientes", en el municipio de que se trate, **Formato 5**, disponible en el apartado especial para candidaturas independientes de la página electrónica del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, www.ieehidalgo.org.mx, así como en la sede del Instituto. Para la obtención del apoyo, las y los aspirantes deberán hacer uso de la aplicación informática, cuyo funcionamiento se describe en los *Lineamientos para la Obtención y Verificación del Porcentaje de Apoyo*



Ciudadano que se requiere para el Registro de Candidaturas Independientes en el Estado de Hidalgo para el Proceso Electoral Local 2019 – 2020, aprobados mediante Acuerdo IEEH/CG/041/2019.

III. Los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano se financiarán con recursos privados de origen lícito y estarán sujetos al tope de gastos aprobado por el Consejo General. El tope de gastos a que se hace referencia se hará del conocimiento al aspirante al momento de recibir su respectiva constancia. Los topes de gastos para la obtención de apoyo ciudadano fueron aprobados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo mediante Acuerdo IEEH/CG/039/2019, los cuales se detallan en el **Formato 6**, disponible en el apartado especial para candidaturas independientes de la página electrónica del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, www.ieehidalgo.org.mx. Estos recursos serán fiscalizados en los términos de la legislación vigente.

C. DE LA SOLICITUD DE REGISTRO

I. Quienes aspiren a una candidatura independiente y que hayan obtenido el apoyo ciudadano que corresponda al municipio por el que pretenda postularse y el cual haya sido debidamente validado por este Instituto, deberán solicitar el registro de la planilla correspondiente, esto es, propietario(a) y suplente de cada cargo, misma que deberá estar integrada atendiendo a las Reglas de Postulación para Garantizar la Paridad de Género y la Participación de Ciudadanas y Ciudadanos Menores de 30 años e Indígenas para el Proceso Electoral Local 2019-2020.

II. Las solicitudes de registro de planillas independientes para ocupar los cargos en los Ayuntamientos, **Formato 7**, disponible en el apartado especial para candidaturas independientes de la página electrónica del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, www.ieehidalgo.org.mx, deberán presentarse por escrito ante el Consejo respectivo **del viernes 03 al miércoles 08 de abril del 2020.**

En la solicitud de registro (Formato 7), se deberá señalar:

- a. La designación del representante legal y domicilio para oír y recibir notificaciones;
- b. La designación de la persona encargada del manejo de los recursos financieros y de la rendición de informes correspondientes;

Así mismo, en dicho Formato 7 se deberá integrar la siguiente documentación:

1. La plataforma electoral que contenga las principales propuestas que la o el aspirante a ocupar un cargo de elección popular, sostendrá en la campaña electoral;
2. Copia simple y legible del contrato de la cuenta bancaria abierta a nombre de la Asociación Civil creada para efectos de la candidatura independiente;
3. Los informes de ingresos, gastos y egresos de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano;
4. Escrito en el que manifieste su conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria abierta sean fiscalizados, en cualquier momento, por el Instituto Nacional Electoral o, en su caso, por el área competente del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo; **Formato 8**, disponible en el apartado especial para candidaturas independientes de la página electrónica del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, www.ieehidalgo.org.mx.
5. Proporcionar en medio impreso y magnético (memoria USB o CD), el emblema y los colores con los que pretenden contender de conformidad con lo siguiente:
 - a) Archivo en formato disponible para software *illustrator*;
 - b) Tamaño de la imagen no mayor a 5x5 cm;
 - c) Características de la imagen: trazadas en vectores;
 - d) Tipografía: no editable y convertidas en vectores;
 - e) Color: con guía del color indicado porcentaje y/o pantones utilizados.El emblema y los colores no deberán ser análogos a los utilizados por los partidos políticos con registro, ni contener la imagen o silueta del solicitante, el emblema estará exento de alusiones religiosas o raciales.



6. Los formatos de aceptación de candidatura que emite el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del Instituto Nacional Electoral.
7. Constancia de Verificación del cumplimiento del Apoyo Ciudadano, emitida por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Así mismo, deberán presentarse las solicitudes de registro de cada uno de las y los integrantes de la planilla a registrar (propietarios y suplentes), **Formato 9**, disponible en el apartado especial para candidaturas independientes de la página electrónica del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, www.ieehidalgo.org.mx.

Con este Formato 9 se deberán de agregar los siguientes documentos por persona:

1. Copia simple y legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente de quien aspire a la candidatura independiente;
2. Copia simple legible del acta de nacimiento de quien aspire a la candidatura independiente;
3. Copia de comprobante de domicilio;
4. En su caso, la constancia o documento original que acredite la separación del cargo, para quienes se encuentren en los escenarios previstos en el artículo 128 fracciones V y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo;
5. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad (**Formato 10**, disponible en el apartado especial para candidaturas independientes de la página electrónica del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, www.ieehidalgo.org.mx) de:
 - a. No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas;
 - b. No haber sido dirigente de partido político al menos durante tres años de anticipación al momento de solicitar su registro;
 - c. No tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender como candidato o candidata independiente.

III. Las candidaturas independientes deberán observar en lo que les corresponda las Reglas de Postulación para Garantizar la Paridad de Género y la Participación de Ciudadanas y Ciudadanos Menores de 30 años e Indígenas para el Proceso Electoral Local 2019-2020, disponibles en el apartado especial para candidaturas independientes de la página electrónica del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, www.ieehidalgo.org.mx.

IV. El Consejo General resolverá la solicitud de registros de planillas de candidatas y candidatos independientes para el proceso electoral local 2019-2020, el día **viernes 24 de abril del 2020**.

Lo no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Atentamente

Lic. Guillermina Vázquez Benítez

Consejera Presidenta

Rúbrica

Lic. Uriel Lugo Huerta

Secretario Ejecutivo

Rúbrica



De conformidad con los Artículos 67 fracción XXI y 68 fracción XV del Código Electoral del Estado de Hidalgo y en cumplimiento al resolutivo tercero del Acuerdo IEEH/CG/041/2019 aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo durante la Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de octubre de la presente anualidad, se hace del conocimiento público la siguiente información:

LINEAMIENTOS PARA LA OBTENCIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PORCENTAJE DE APOYO CIUDADANO QUE SE REQUIERE PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A CARGOS DE PRESIDENTA O PRESIDENTE MUNICIPAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2019-2020.

TÍTULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES
Capítulo Único Disposiciones Generales

1. GLOSARIO

Actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano: El conjunto de reuniones públicas, asambleas, marchas, y todas aquellas actividades dirigidas a la ciudadanía en general, que realizan quienes aspiran a una Candidatura Independiente con el objeto de obtener el apoyo ciudadano para satisfacer el requisito establecido en el artículo 230 del Código Electoral del Estado de Hidalgo y las Reglas de Operación para el Registro de Candidaturas Independientes del Instituto Estatal Electoral.

Aplicación Móvil: Solución tecnológica desarrollada por el Instituto Nacional Electoral y adoptada por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo para recabar el Apoyo Ciudadano de las y los aspirantes a candidaturas independientes, así como para llevar un registro de los auxiliares de éstos y verificar el estado registral de las y los ciudadanos que respalden a dichos (as) aspirantes.

Aspirante: La ciudadana o el ciudadano interesado(a) en participar como candidata o candidato independiente al cargo de Presidenta o Presidente Municipal, cuya manifestación ha resultado procedente y que ha obtenido de parte del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo la Constancia respectiva.

Auxiliar/Gestor(a): Personas que ayudan a recabar el Apoyo Ciudadano requerido para la ciudadana o el ciudadano, aspirante a Candidato(a) Independiente.

Candidato (a) Independiente: El ciudadano o la ciudadana que como propietario(a) o suplente, que haya obtenido por parte de la autoridad competente del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo la constancia de registro respectiva.

Candidatura Independiente: La fórmula de candidatos o candidatas, esto es, propietario (a) y suplente que se postula con el respaldo ciudadano y cumpliendo los requisitos establecidos tanto por el Código Electoral del Estado de Hidalgo como por las Reglas de Operación para el Registro de Candidaturas Independientes del Instituto Estatal Electoral.

Ciudadano (a) Interesado (a): La ciudadana o el ciudadano que ha manifestado su interés de obtener su registro como Candidata o Candidato Independiente propietario(a) a Presidente(a) Municipal.

CIC: Código de Identificación de Credencial incluido en la Zona de Lectura Mecánica de la Credencial para Votar.

Consejo General: Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

Constitución Local: Constitución Política del Estado de Hidalgo.



Convenio: Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado entre el Instituto Nacional Electoral, y el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral 2019-2020 en el Estado de Hidalgo, para la renovación de Ayuntamientos, cuya Jornada Electoral será el siete de junio de 2020.

Convocatoria: Documento que emite el Consejo General dirigido a las personas interesadas en postularse para alguna candidatura independiente, señalando los cargos de elección popular a los que pueden aspirar, los requisitos que deben cumplir, la documentación comprobatoria requerida, los plazos para recabar el Apoyo Ciudadano correspondiente, los topes de gastos que puedan erogar y los formatos para ello.

Credencial: Credencial para Votar con fotografía.

DEPPP: Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

DERFE: Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.

Instituto Electoral: Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Secretaría: Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Consejos Municipales: Consejos Municipales del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Código: Código Electoral del Estado de Hidalgo

Reglas de Operación: Reglas de Operación para el Registro de Candidaturas Independientes del Instituto Estatal Electoral

Mesa de Control: Instancia conformada por personal de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral que revisará aquellos registros enviados por los Auxiliares/Gestores que no fueron encontrados en la compulsión inicial contra la Lista Nominal, con el fin de corregir, en su caso, los datos capturados usando como base de revisión el expediente electrónico remitido mediante la plataforma.

OCR: Número identificador al reverso de la Credencial para Votar.

2. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las instancias, plazos y procedimientos para la emisión de la Convocatoria, el escrito de manifestación de intención, para recabar el Apoyo Ciudadano, la presentación ante la Autoridad Electoral, el procedimiento que se seguirá para verificar el porcentaje de Apoyo presentado, el derecho de audiencia a las y los aspirantes, así como los criterios para no computar dicho Apoyo.

3. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para el Instituto, así como para las y los aspirantes.

4. La utilización de la aplicación informática a que se refieren los presentes Lineamientos sustituye a la denominada cédula de respaldo para acreditar contar con el Apoyo Ciudadano que exige el artículo 230 del Código Electoral, salvo en el caso excepción, en el cual la o el aspirante enfrente impedimentos que hagan imposible el uso de la aplicación en determinadas zonas geográficas, lo cual deberá informar inmediatamente a la DEPPP mediante escrito, donde exponga los argumentos por los que refiere tal impedimento.



La DEPPP analizará la documentación presentada y en un plazo no mayor de tres días informará por escrito a la o al aspirante lo conducente para que resuelva su impedimento e informará a las y los integrantes de la Comisión a través de la Presidencia el caso presentado.

TÍTULO II DE LOS PLAZOS PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO CAPÍTULO ÚNICO DE LOS PLAZOS

5. Los plazos que tendrán las y los aspirantes a Candidaturas Independientes de conformidad con lo establecido en el artículo 226 fracción III del Código Electoral será de 30 días:

6. A partir del día siguiente a la fecha en que se emita la Constancia, la o el aspirante podrá realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de Apoyo Ciudadano requerido por el artículo 230 del Código Electoral, por medios diferentes a la radio y la televisión, siempre que no constituyan actos anticipados de campaña, **hasta la fecha que se señale en la respectiva Convocatoria que al efecto emita el Consejo.**

Si este Instituto detecta alguna omisión en la manifestación de intención que merezca un requerimiento, este se hará del conocimiento para que dentro de un plazo de hasta 3 días se subsane la omisión referida, con el propósito de que el periodo de subsanación de omisiones concluya antes de la fecha de inicio del periodo para recabar el Apoyo Ciudadano, a fin de dar cumplimiento a los plazos establecidos tanto en el Código Electoral como en las Reglas de Operación.

TÍTULO III PROCEDIMIENTO PARA RECABAR Y PRESENTAR EL APOYO CIUDADANO

Capítulo Primero

Del registro de la o el aspirante a Candidato(a) Independiente en el Portal Web de la aplicación móvil

7. Una vez concluido el periodo para la entrega de la manifestación de intención por parte de las y los aspirantes, la Secretaría Ejecutiva deberá remitir a la DEPPP de inmediato, vía correo electrónico, la manifestación de intención, así como la constancia de aspirante. Hecho lo anterior, la DEPPP procederá a capturar en el Portal Web de la aplicación móvil, la información de los y las aspirantes a Candidatos (as) Independientes conforme a lo siguiente:

a) Datos correspondientes al cargo de elección popular al que se aspira:

- I. Presidenta o Presidente Municipal;
- II. Municipio.

b) Datos personales del ciudadano o ciudadana, aspirante a Candidato(a) Independiente, son:

- I. Nombre(s);
- II. Apellido Paterno;
- III. Apellido Materno;
- IV. Sobrenombre;
- V. Lugar de nacimiento;
- VI. Fecha de nacimiento;
- VII. Género;



c) Datos de la Credencial para Votar:

- I. Clave de Elector;
- II. OCR/CIC;
- III. Entidad;
- IV. Municipio, y;
- V. Sección electoral;

d) Datos de contacto:

- I. Teléfono de domicilio; y/o
- II. Teléfono de oficina; y/o
- III. Teléfono móvil;

e) Tipo de autenticación¹ para acceso a los servicios de la aplicación informática para recabar el apoyo ciudadano:

- I. Correo electrónico, y
- II. Cuenta de usuario para autenticarse en el sistema a través de Google o Facebook, preferentemente.

f) Recepción de expediente:

- I. Fecha de manifestación;
- II. Número de oficio/constancia con la que adquiere la calidad de aspirante a Candidato (a) Independiente;
- III. Observaciones (en su caso).

8. Una vez que sesione el Consejo General a fin de declarar procedente la manifestación de intención, se proporcionará a la o el interesado a una candidatura independiente la confirmación de su registro de alta en el portal web, un número de identificador (Id Solicitante), un usuario, una contraseña y la liga del portal para que pueda ingresar con el perfil de usuario solicitante.

Capítulo Segundo Del Uso del Portal Web

9. La o el aspirante podrá hacer uso del Portal Web de la Aplicación móvil para:

- a) Dar de alta y de baja a sus Auxiliares/Gestores de manera permanente.
- b) Consultar el avance del apoyo ciudadano captado.

10. La o el aspirante podrá dar de alta a sus Auxiliares/Gestores, integrando, como mínimo, los datos siguientes:

¹ Para ingresar a la Aplicación móvil, el usuario iniciará sesión por medio de las cuentas existentes que tenga en Facebook o Google. De esta manera, el usuario de la aplicación obtiene ciertas ventajas. En primer lugar, existe un ahorro de tiempo pues no se requiere iniciar un proceso de creación de cuenta. Con lo cual, el usuario no tendrá que registrar nombre y contraseña nuevos y diferentes facilitando el manejo de datos. En segundo lugar, el usuario controla sus opciones de seguridad pues pueden ser configuradas desde su cuenta personal en estos sitios. La Aplicación móvil no registra el usuario y contraseña, sino que verifica con un tercero (Facebook o Google) la identidad del usuario, lo cual aumenta la protección de datos personales pues la información no se replica en otras bases de datos.



- a) Nombre(s);
- b) Apellido Paterno;
- c) Apellido Materno;
- d) Fecha de nacimiento;
- e) Número telefónico;
- f) Correo electrónico, y
- g) Cuenta de usuario para autenticarse en el sistema a través de Google o Facebook, preferentemente.

11. Una vez que la o el aspirante realizó el registro del Auxiliar/Gestor, este último recibirá de manera inmediata en su cuenta de correo electrónico la confirmación de su registro de alta y la información correspondiente para el acceso a la aplicación móvil, con el fin de recabar el Apoyo Ciudadano correspondiente al aspirante.

Capítulo Tercero

Del uso de la Aplicación Móvil para recabar el apoyo ciudadano

12. La o el Auxiliar/Gestor (a) deberá autenticarse en la aplicación móvil para acceder a ésta, le solicitará la creación de una contraseña, la cual será de uso exclusivo para cada Auxiliar/Gestor (a) y, a partir de ello, podrá realizar la captación de Apoyo Ciudadano. Cada Auxiliar/Gestor sólo podrá hacer uso de un dispositivo móvil para recabar el apoyo ciudadano.

13. La aplicación móvil para recabar el Apoyo Ciudadano contendrá los datos de la o él aspirante en el momento que la o el Auxiliar/Gestor (a) se autentique a través de la Aplicación móvil.

14. La o el Auxiliar/Gestor (a) podrá realizar los actos relativos a recabar el Apoyo Ciudadano únicamente dentro del periodo indicado en el Título Segundo de los presentes lineamientos.

15. El Instituto brindará capacitación a las y los aspirantes, así como a personal designado por los mismos sobre el uso de la aplicación móvil y del Portal Web. Asimismo, pondrá a disposición el material didáctico en la página del Instituto.

Capítulo Cuarto

De la obtención de apoyo ciudadano a través de la Aplicación Móvil

16. La o el Auxiliar/Gestor ingresará a la aplicación móvil para recabar el Apoyo Ciudadano.

17. La información correspondiente a la o el aspirante, que se mostrará en la Aplicación móvil para recabar el Apoyo Ciudadano es la siguiente:

- a) Nombre (s);
- b) Apellido Paterno;
- c) Apellido Materno;
- d) Sobrenombre (en su caso);
- e) Cargo de elección popular al que aspira.

18. La o el Auxiliar/Gestor identificará visualmente y seleccionará en la aplicación móvil el tipo de Credencial para Votar que la o el ciudadano presente al manifestar su apoyo a la o el aspirante.

19. La o el Auxiliar/Gestor, a través de la aplicación móvil, capturará la fotografía del anverso de la Credencial para Votar de la o el ciudadano que brinda su apoyo.



20. La o el Auxiliar/Gestor, a través de la aplicación móvil, capturará la fotografía del reverso de la Credencial para Votar de la o el ciudadano que brinda su apoyo.
21. La Aplicación móvil realizará un proceso de reconocimiento óptico de caracteres a las imágenes capturadas de la Credencial para Votar.
22. La o el Auxiliar/Gestor visualizará a través de la aplicación móvil un formulario con los datos obtenidos del proceso de reconocimiento óptico de caracteres.
23. La o el Auxiliar/Gestor verificará visualmente que la información mostrada en el formulario dentro de la aplicación móvil corresponda a los datos de la o el ciudadano, coincida con los datos contenidos en la Credencial para Votar que éste presente físicamente. En caso contrario, la o el Auxiliar/Gestor, podrá editar dicho formulario para efectuar las correcciones que considere necesarias, de tal manera que la información mostrada en el formulario, coincida con los datos contenidos en la Credencial para Votar que esté presentando físicamente el (la) ciudadano(a).
24. La o el Auxiliar/Gestor consultará a la persona que brinda su apoyo si autoriza la captura de la fotografía de su rostro a través de la aplicación móvil. En caso de que acepte procederá a la captura correspondiente. En caso negativo, continuará con lo dispuesto en el numeral siguiente.
25. La o el Auxiliar/Gestor solicitará a quien brinda su apoyo, que ingrese su firma autógrafa a través de la aplicación móvil, en la pantalla del dispositivo.
26. Una vez realizado lo indicado en el numeral anterior, la o el Auxiliar/Gestor deberá guardar en la aplicación móvil el registro del Apoyo Ciudadano obtenido.
27. Todos los registros de Apoyo Ciudadano que sean capturados, se almacenarán con un mecanismo de cifrado de seguridad de información.
28. Para realizar el envío de los registros del apoyo ciudadano recabado hacia el servidor central del INE, la o el Auxiliar/Gestor deberá contar con algún tipo de conexión a Internet (celular u otra) en el dispositivo donde se encuentre la aplicación móvil, para que, a través de la funcionalidad de envío de datos, los registros capturados de Apoyo Ciudadano sean transmitidos al servidor central.

Para tal efecto se podrán utilizar los siguientes equipos:

- Dispositivo móvil o tableta compatible con las versiones de iOS 8.0 en adelante;
- Dispositivo móvil o tableta compatible con las versiones de Android 5.0 en adelante².

² Debido a la extensa gama de dispositivos Android que se encuentran en el Mercado, es indispensable que se cuenten con los siguientes requerimientos mínimos para poder efectuar el procesamiento de las imágenes y el OCR:

- Al menos CPU de 4 núcleos.
- Al menos Memoria interna de 2GB.
- Al menos Memoria de almacenamiento de 8GB.

Tanto para dispositivos móviles o tableta iOS 8.0 y Android 5.0, para el óptimo desempeño del OCR se deben cuidar los siguientes aspectos:

- **Iluminación.** - La iluminación de la Credencial Para Votar deberá ser uniforme, es decir, no debe presentar zonas de mucha luz y zonas de mucha sombra. Se debe evitar que existan reflejos de luz, el holograma no debe ser visible al momento de la toma de fotografía de la credencial.
- **Encuadre.** - La credencial debe quedar correctamente encuadrada en el marco que se visualiza en la pantalla al momento de la toma de fotografía de la credencial (para ambos lados).
- **Enfoque.** - La fotografía deberá estar correctamente enfocada, se tomará sin hacer movimientos bruscos o súbitos para garantizar que la imagen y los textos de la misma no se vean "movidos".



29. El envío de los registros del Apoyo Ciudadano recabado deberá llevarse a cabo a más tardar dentro de las 24 horas siguientes al vencimiento del plazo señalado en los numerales 7 y 8 de los presentes lineamientos.

30. Una vez recibida la información en el servidor central del INE, el sistema emitirá un acuse de recibo a la o el aspirante y a la o el Auxiliar/Gestor, que contendrá los datos del Apoyo Ciudadano que han sido cargados al sistema. Es decir, señalará el número de envíos, el número de registros recibidos, el folio de cada registro recibido y, en su caso, los registros pendientes de enviar. Los acuses de recibo no contendrán datos personales.

31. Al ser recibida por el INE la información de los registros de Apoyo Ciudadano capturados, ésta se borrará de manera definitiva del dispositivo móvil.

Capítulo Quinto **De la verificación del porcentaje de apoyo ciudadano**

32. La DEPPP solicitará al INE su apoyo para que por conducto de la DERFE se lleve a cabo la verificación del porcentaje del apoyo ciudadano.

33. En el servidor central, ubicado en instalaciones del INE, se recibirá la información del apoyo ciudadano transmitida desde los dispositivos móviles, por parte de la o el Auxiliar/Gestor(a), la cual será sujeta a verificación por la DERFE.

34. Con motivo del apoyo prestado por la DERFE, ésta realizará la verificación de la situación registral en la base de datos de la Lista Nominal vigente a la fecha en que sean recibidos los Apoyos Ciudadanos, es decir, con el corte al último día del mes inmediato anterior. El resultado de dicha verificación deberá reflejarse en el portal web de la aplicación móvil, a más tardar dentro de los tres días siguientes a la recepción de la información en el servidor.

Como atribución exclusiva de la DERFE y con el fin de salvaguardar los derechos de las y los ciudadanos que hayan realizado un trámite de actualización al Padrón Electoral y que, como consecuencia, hayan sido excluidos temporalmente de la Lista Nominal de Electores durante el plazo comprendido entre la fecha de expedición de la constancia de aspirante y el momento de entrega de la solicitud, en apoyo a este Instituto, la DERFE clasificará como "Encontrado" el registro correspondiente.

35. Para el caso de los registros que hayan sido clasificados como "No Encontrados" en la Lista Nominal, por medio de la solicitud formulada por el o la interesada, la DEPPP, solicitará a la DERFE, que éstos sean remitidos a la Mesa de Control que implementará el INE para subsanar los casos particulares, donde se verificarán los datos cargados contra la información captada por los Auxiliares/Gestores mediante la aplicación móvil. El resultado de dicha revisión deberá reflejarse en el portal Web en un plazo máximo de diez días después de haberse recibido en la Mesa de Control.

36. A partir del día siguiente a la publicación de la Convocatoria respectiva, en la página electrónica del Instituto www.ieehidalgo.org.mx podrá consultarse la cantidad equivalente a los porcentajes de Apoyo Ciudadano que deben acreditar los aspirantes a los distintos cargos locales de elección popular.

37. Los archivos que se generen a partir de la aplicación móvil sustituyen a la cédula de respaldo y a la copia de la Credencial para Votar previstas por el Código y por las Reglas de Operación, dado que se cuenta con la información requerida por la normatividad correspondiente.



Dentro de los plazos que se establezcan de acuerdo a la presente elección, y en atención a la solicitud de apoyo formulada por la DEPPP a la DERFE, ésta informará si se cumple con el porcentaje de ciudadanos(as) inscritos(as) en la Lista Nominal de Electores como resultado de la verificación. Con base en el informe que remita la DERFE, y una vez satisfechos los requisitos legales, las Direcciones Ejecutivas de Prerrogativas y Partidos Políticos, y Jurídica, elaborarán el respectivo informe, con la finalidad de que el Consejo General cuente con los elementos necesarios para determinar la procedencia o no del registro como Candidato(a) Independiente conforme a lo establecido tanto por el Código Electoral como por las Reglas de Operación.

38. Para los efectos del porcentaje requeridos tanto en el Código Electoral como en las Reglas de Operación, no se computarán las y los ciudadanos (as) que respalden al Candidato (a) Independiente, cuando se ubiquen en alguno de los supuestos siguientes:

- a) El nombre de la o el ciudadano (a) se presente con datos falsos o erróneos;
- b) La imagen de la Credencial que se presente no corresponda con la Credencial para Votar vigente de la o el ciudadano(a);
- c) La o el ciudadano (a) no tenga su domicilio en la demarcación territorial para la que se está postulando la o el aspirante;
- d) La fotografía de la Credencial aparezca en blanco y negro;
- e) La o el ciudadano (a) se encuentre dado (a) de baja de la Lista Nominal;
- f) La o el ciudadano (a) no sea localizado (a) en la Lista Nominal.

En el caso que se haya presentado por una misma persona más de una manifestación a favor de un mismo aspirante, sólo se computará una.

En el caso que una misma persona haya presentado manifestación de apoyo en favor de más de un aspirante al mismo cargo, sólo se computará la primera que sea recibida a través de la aplicación informática.

39. Una vez que la o el aspirante cuente con el número suficiente de apoyos válidos requeridos, conforme al listado preliminar de apoyos ciudadanos recibidos, podrá acudir a solicitar su registro en el periodo establecido. Lo anterior, en virtud de que para la determinación del orden en que aparecerán las candidaturas en las Boletas Electorales se tomará la prelación en que hayan sido presentadas las solicitudes de registro.

Capítulo Sexto **De la garantía de audiencia**

40. En todo momento, las y los aspirantes tendrán acceso al portal Web de la aplicación móvil para recabar el Apoyo Ciudadano, en la cual podrán verificar los reportes que les mostrarán los Apoyos Ciudadanos cargados al sistema, así como el estatus registral de cada uno de ellos. En consecuencia, podrán manifestar, ante la instancia ante la cual presentaron su manifestación de intención, lo que a su derecho convenga —en cualquier momento y previa cita— dentro del periodo para recabar el Apoyo Ciudadano.

41. Para tal efecto, la instancia competente analizará la documentación cargada en el sistema en conjunto con las y los solicitantes y reflejará, en su caso, el resultado en el portal web dentro de los cinco días siguientes a su revisión.

42. De forma adicional a lo previsto en el lineamiento anterior, a más tardar siete días posteriores a la conclusión del periodo para recabar Apoyo Ciudadano, la instancia competente le informará a la o el aspirante el listado preliminar de los apoyos ciudadanos recabados, así como su situación registral. A partir de ese momento, las y los aspirantes, durante los cinco días subsecuentes, podrán ejercer su garantía de audiencia. Una vez concluido el periodo para el ejercicio de la garantía, las y los aspirantes podrán entregar su solicitud de registro dentro del plazo establecido tanto por el Código Electoral como por las Reglas de Operación.



43. Para que los registros que se encuentren dados de baja de la Lista Nominal por “Suspensión de Derechos Políticos”, puedan ser considerados válidos, será necesario que la o el aspirante presente ante la misma instancia ante la cual presentó su manifestación de intención, copia simple de documento expedido por autoridad competente que acredite que la persona ha sido rehabilitada en sus derechos políticos y ha solicitado su actualización en el Registro Federal de Electores.

44. A fin de que los registros que se ubiquen como dados de baja por “Cancelación de trámite” o “Duplicado en Padrón Electoral”, puedan ser considerados válidos, será preciso que la o el aspirante presente ante la misma instancia ante la cual presentó su manifestación de intención, copia fotostática de la Credencial para Votar de la persona que acredite un nuevo trámite ante el Registro Federal de Electores y que confirme su inscripción vigente en el Padrón Electoral.

45. A efecto de que los “Registros no encontrados”, puedan ser considerados válidos es menester que la o el aspirante proporcione ante la misma instancia ante la cual presentó su manifestación de intención los datos correctos vigentes de la persona que brindó su apoyo para realizar una nueva búsqueda en la Lista Nominal.

TÍTULO IV CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS PERSONALES

Capítulo Único Confidencialidad

46. Los sujetos obligados por los presentes lineamientos deberán adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

47. La DERFE será la instancia responsable de los datos que las y los ciudadanos proporcionen al Registro Federal de Electores y demás actividades referidas en los presentes lineamientos, datos que se considerarán estrictamente confidenciales.

48. La DERFE no podrá comunicar o dar a conocer los documentos y datos personales capturados en el proceso de obtención de apoyo ciudadano, salvo los casos que la Ley de la materia lo determine.

49. La Secretaría Ejecutiva y la DEPPP deberán garantizar en todo momento la confidencialidad, salvaguarda y custodia de la información a que tengan acceso.

50. La Secretaría Ejecutiva y la DEPPP implementarán los mecanismos necesarios para garantizar la seguridad de los datos personales y evitar su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Local, la Ley de la materia y los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano.

51. Las y los funcionarios públicos, las y los Representantes de Partidos Políticos y, en su caso, las y los aspirantes y Auxiliares/Gestores (as), que tengan acceso a los instrumentos y productos electorales materia de los presentes Lineamientos, únicamente estarán autorizados para su uso y manejo en los términos previstos en la Ley de la materia y los presentes lineamientos.

52. La violación a la confidencialidad de los datos personales será sancionada en términos de la legislación en la materia, así como la normatividad que salvaguarda dicho derecho.



Atentamente

Lic. Guillermina Vázquez Benítez
Consejera Presidenta
Rúbrica

Lic. Uriel Lugo Huerta
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

Derechos Enterados. 04-11-2019

Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

